



GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA  
14/8/2019 Folios: 2  
Origen: 1064/CSE/CALIDAD  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Destinatario: EDUARDO. ARTETA CORONEL



I-2019-011841

CIRCULAR No           

0 6 4 .

15 AGO. 2019

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: RECTORES Y RECTORAS

ASUNTO: OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ESCOLAR

FECHA: AGOSTO DE 2019

Apreciados Rectores, Apreciadas Rectoras:

Las Entidades Territoriales Certificadas, en virtud del artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 como responsables de la Planeación, organización y prestación del servicio educativo, tienen la competencia exclusiva para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

La Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, a través de la Resolución 1034 del 22 de octubre de 2018 estableció el Calendario Escolar 2019, en la cual se establecen los siguientes tiempos:

Para los Docentes:

- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos (2) periodos semestrales.
- Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y
- Siete (7) semanas de vacaciones

Para los Estudiantes:

- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico
- Doce (12) semanas de receso estudiantil.

En concordancia con lo anterior, nos permitimos recordarles que una vez publicado el calendario, solo es competente para modificarlo el Ministerio de Educación Nacional.

Las autoridades territoriales (Alcaldías -Gobernaciones), los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar

*"Magdalena Social es La Vía"*

Carrera 1 No. 16-15 Palacio Tayrona – Código Postal 470004

E-mail: [contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

PBX: 5 - 4381144

W



**República de Colombia**  
**Gobernación del Magdalena**



la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas, sin contrariar las disposiciones, de orden legal que lo prohíben, quedando sujeto a posibles faltas Disciplinarias y a las sanciones a las que hubiere legal.

Agradeciendo la atención que les merezca y confiando en el compromiso con la labor educativa y en especial con los aprendizajes de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Cordialmente

**EDUARDO ARTETA CORONELL**

Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Martha Tete   
Supervisora de Educación.